



# Resolución Directoral

N° 271-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 03 de setiembre de 2020

## VISTOS:

El Memorándum N° 4146-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, el Informe 073-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE-hanticona emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos; el Informe Legal N° 155-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL-MAM y el Informe Legal N° 468-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL emitidos por la Unidad de Asesoría Legal;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenible; asimismo, se establece que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Que, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, modificado por los Decretos Supremo N°s 138-2012-EF y 116-2013-EF, la Unidad Técnica de Proyectos solicitó la aprobación de la presente liquidación;

Que, con fecha 08 de julio de 2013, el Programa Nacional de Saneamiento Rural suscribió del Contrato N° 004-2013-PNSR con el CONSORCIO ESTUDIO UTCUJAEN, para la elaboración de los estudios de preinversión y expedientes técnicos para la "Instalación, Rehabilitación, Mejoramiento y/o Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 370 Centros Poblados del Ambito Rural – Grupo N° 01 – Ítem N° 12, por el monto de S/ 1'678,498.35 (Un Millón Seiscientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 35/100 Soles);

Que, mediante Adenda N° 003 al Contrato N° 004-2013-PNSR, de fecha 07 de marzo de 2016, se plasma la reducción de prestaciones al contrato, siendo el nuevo monto del contrato ascendente a S/ 1'573,961.98 (Un Millón Quinientos Setenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Uno con 98/100 Soles);

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala respecto a la Liquidación de Contratos de Consultoría lo siguiente:

"(...)

Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra



## Resolución Directoral

1. El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los cinco (5) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214° y/o 215°.

2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, ésta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los cinco (5) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214° y/o 215° (...).

Que, Mediante Carta N° 15-2019/CEU/FRL de fecha 15 de marzo de 2019, el CONSORCIO ESTUDIO UTCUJAEN presento a la Entidad la liquidación del Contrato N° 004-2013-PNSR, el cual fue observado por la Unidad Técnica de Proyectos del PNSR; a través de la Carta N° 385-2019/VIVIENDA/VMCS/ PNSR/UTP, de fecha 07 de mayo de 2019.

Que, la Unidad Técnica de Proyectos a través del Informe N° 073-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE-hanticon, concluye respecto a la liquidación practicada del Contrato N° 004-2013-PNSR lo siguiente:

(...)

- El Contrato N° 004-2013-PNSR de servicio de consultoría descrito entre el CONSORCIO ESTUDIO UTCUJAEN y el PNSR para la "Elaboración de los estudios de pre inversión y expedientes técnicos para la Instalación, Rehabilitación, Mejoramiento y/o Ampliación del servicio de agua potable y saneamiento de 370 centros poblados del ámbito rural – Grupo 1, Ítem 12", según Adenda N° 03 asciende al monto de S/ 1'573,961.98 (Un Millón Quinientos Setenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Uno con 98/100 Soles).



## Resolución Directoral



Le corresponde aplicar penalidad al CONSORCIO ESTUDIO UTCUJAEN por retraso injustificado en la ejecución de la prestación y otras penalidades establecidas en la cláusula décima tercera del contrato, por un monto de S/ 64,490.06 (Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa con 06/100 Soles)

- Con Memorándum N° 1272-2014/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UDI, de fecha 29/05/2014 se aplicó una penalidad de S/ 88,342.00 y con Memorándum N° 2489-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UDI de fecha 29/05/2014 se aplicó una penalidad de S/ 1,147.98; se realizó un descuento por penalidad total en los pagos efectuados de S/ 89,489.98.
- Realizar la devolución al CONSORCIO ESTUDIO UTCUJAEN del fondo de garantía de fiel cumplimiento del contrato, por un monto de S/ 167,849.84 (Ciento Sesenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 84/100 Soles).
- Finalmente el resumen de la liquidación final del Contrato N° 004-2013-PNSR, asciende al monto de S/ 192,850.16 (Ciento Noventa y Dos Mil Ochocientos Cincuenta con 16/100 Soles).



Que, mediante la Carta N° 005-2020/FRL-RL-CONSORCIO EU, de fecha 18 de agosto de 2020, el consultor CONSORCIO ESTUDIO UTCUJAEN, señala su consentimiento a la liquidación practicada por la Entidad;

Que, mediante el Memorándum N° 4146-2020/VIVIENDA/VMCS/ PNSR/UTP de fecha 01 de setiembre de 2020, se da conformidad a la liquidación elaborada por la Entidad en base a lo señalado en el Informe N° 073-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE-hanticon, cuyo monto total asciende a la suma de S/ 1'573,961.98 (Un Millón Quinientos Setenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Uno con 98/100 Soles), con una diferencia a favor del Contratista ascendente a S/ 24,999.92 (Veinticuatro Mil Novecientos Noventa y Nueve con 92/100 Soles) resultado del recalcule de las penalidades, y devolución al CONSORCIO ESTUDIO UTCUJAEN el monto de S/ 167,849.84 (Ciento Sesenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 84/100 Soles), correspondiente al fondo de garantía de fiel cumplimiento.



Que, por su parte, la Unidad de Asesoría Legal mediante Informe N° 468-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL sobre la base de Informe Legal N° 155-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL-MAM, considera viable que mediante Resolución Directoral se apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 004-2013-PNSR para la elaboración de los estudios de preinversión y expedientes técnicos para la "Instalación, Rehabilitación, Mejoramiento y/o Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 370 Centros Poblados del Ambito Rural – Grupo N° 01 – Item 12", dejando constancia que la opinión legal se limita a los aspectos formales previstos en el cuerpo normativo y no a los aspectos técnicos ni a la cuantificación de los montos; dado que, son aspectos de competencia y responsabilidad exclusiva de la Unidad Técnica de Proyectos;





## Resolución Directoral

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 179° del citado Reglamento, resulta procedente aprobar la liquidación final del contrato de obra en mención, dejando constancia que la opinión legal se limita a los aspectos formales previstos en la normativa en contrataciones públicas y no a los aspectos técnicos ni a la cuantificación de los montos; en tanto son aspectos de competencia y responsabilidad exclusiva de la Unidad Técnica de Proyectos;

Que, el Manual de Operaciones del PNSR aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA prevé que la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, en virtud de lo señalado en los considerados precedentes, corresponde al Director Ejecutivo del PNSR aprobar el acto que apruebe la liquidación final del Contrato N° 004-2013-PNSR que tuvo por objeto la elaboración de los estudios de preinversión y expedientes técnicos para la "Instalación, Rehabilitación, Mejoramiento y/o Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 370 Centros Poblados del Ambito Rural – Grupo N° 01 – Item 12";

Con la visación de conformidad de la Jefatura de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Coordinación de Estudios de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Unidad de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural, y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PNSR aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar** la Liquidación Final del Contrato N° 004-2013-PNSR, que tuvo por objeto la elaboración de los estudios de preinversión y expedientes técnicos para la "Instalación, Rehabilitación, Mejoramiento y/o Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 370 Centros Poblados del Ambito Rural – Grupo N° 01 – Item 12; cuyo costo total asciende a la suma de S/ 1'573,961.98 (Un Millón Quinientos Setenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Uno con 98/100 Soles), con una diferencia a favor del Contratista ascendente a S/ 24,999.92 (Veinticuatro Mil Novecientos Noventa y Nueve con 92/100 Soles) resultado del recalcule de las penalidades, de acuerdo al Anexo 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- Disponer** la devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento del Contrato, por la suma ascendente a S/ 167,849.84 (Ciento Sesenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 84/100 Soles), correspondiente al 10% de monto original del contrato.



## Resolución Directoral

**ARTÍCULO 3°.- Encargar** a la Unidad Técnica de Proyectos la notificación de una copia autenticada por fedatario de la presente resolución al consultor CONSORCIO ESTUDIO UCTUJAEN.

**ARTÍCULO 4°.- Disponer** que la Unidad de Administración inserte una copia fedateada del presente Instrumento con su respectivo Anexo N° 01 al expediente de contratación y se realicen las gestiones respectivas conforme a Ley.

**ARTÍCULO 5°.- Precisar** que la presente Resolución se expide a mérito de los documentos técnicos emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos, recaídos en los documentos de Vistos, por lo que, la liquidación aprobada en el artículo primero, es de responsabilidad exclusiva de la referida unidad orgánica.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

HUGO ENRIQUE SALAZAR NEIRA  
Director Ejecutivo  
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento





# Resolución Directoral

RESOLUCION DIRECTORAL N° 271-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

ANEXO 01

## RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

CONSULTORIA : ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN Y EXPEDIENTES TÉCNICOS PARA LA "INSTALACIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 370 CENTROS POBLADOS DEL AMBITO RURAL-GRUPO N° 01"-ÍTEM N° 12

ENTIDAD : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

CONTRATO : CONTRATO N° 004-2013-PNSR.

CONTRATISTA : CONSORCIO ESTUDIO UTCUJAEN

FECHA : FEBRERO DEL 2020

DATOS REFERENCIALES	Sub Total	IGV	Total
1.1.0 MONTO CONTRATADO	1,678,488.35	0.00	1,678,488.35
1.2.0 MONTO CONTRATADO (ADENDA N°03)	1,573,961.98	0.00	1,573,961.98

### I. DEL CONTRATO PRINCIPAL

#### 1.1.0 AUTORIZADO

POR PERFILES	1,038,256.18	
POR EXPEDIENTES TECNICOS	535,705.80	1,573,961.98

#### 1.2.0 PAGADO

POR PERFILES	1,038,256.19	
POR EXPEDIENTES TECNICOS	535,705.39	1,573,961.58

<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (SIN IGV)</b>	<b>S/.</b>	<b>0.40</b>
--	------------	-------------

### II. REINTEGROS DEL CONTRATO PRINCIPAL

#### 2.1.0 AUTORIZADO

REINTEGRO POR PERFILES	0.00	
REINTEGRO POR EXPEDIENTE TECNICO	0.00	0.00

#### 2.2.0 PAGADOS

REINTEGRO POR PERFILES	0.00	
REINTEGRO POR EXPEDIENTE TECNICO	0.00	0.00

<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (SIN IGV)</b>	<b>S/.</b>	<b>0.00</b>
--	------------	-------------

### III. DE ADICIONALES Y OTROS

#### 3.1.0 AUTORIZADO

POR ADICIONAL DE SERVICIO DE CONSULT	0.00	0.00
--------------------------------------	------	------

#### 3.2.0 PAGADO

POR ADICIONAL DE SERVICIO DE CONSULT	0.00	0.00
--------------------------------------	------	------

<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (SIN IGV)</b>	<b>S/.</b>	<b>0.00</b>
--	------------	-------------

### IV. ADELANTOS

#### 4.1.0 CONCEDIDOS

Adelanto Concedido	0.00	0.00
--------------------	------	------

#### 4.2.0 AMORTIZADOS

Adelanto Amortizado	0.00	0.00
---------------------	------	------

<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (SIN IGV)</b>	<b>S/.</b>	<b>0.00</b>
--	------------	-------------





# Resolución Directoral

RESOLUCION DIRECTORAL N° 271-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

V PENALIDADES

2.1.0 AUTORIZADO

PENALIDADES A APLICAR 64,490.00 64,490.00

2.2.0 PAGADO

PENALIDADES APLICADAS 89,489.98 89,489.98

**SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA (SIN IGV) S/. -24,999.92**

VI RETENCIONES POR FIEL CUMPLIMIENTO

6.1.0 RETENCIONES EFECTUADAS

En el Pago 1 a Nivel de Perfil 83,924.92  
En el Pago 2 a Nivel de Perfil 83,924.92 167,849.84

6.2.0 DEVOLUCIÓN DE RETENCIONES

Devolución de Retenciones 0.00 0.00

**SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (SIN IGV) S/. 167,849.84**

## RESUMEN DE SALDOS

CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA
I. DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/. 0.00	0.40
II. REINTEGROS DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/. 0.00	0.00
III. DE ADICIONALES Y DEDUCTIVOS	S/. 0.00	0.00
IV. ADELANTOS	S/. 0.00	0.00
V. PENALIDADES	S/. -24,999.92	0.00
VI. RETENCIONES POR FIEL CUMPLIMIENTO	S/. 0.00	167,849.84
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/. -24,999.92</b>	<b>167,850.24</b>
<b>SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>		<b>192,850.16</b>

A). SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA - CON FACTURA

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/. 0.40
IGV (0%)	0.00
<b>TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>0.40</b>

B). DEVOLUCION POR RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO (Sin Factura)

DEVOLUCIÓN DE LA RETENCIÓN POR FIEL CUMPLIMIENTO	S/. 167,849.84
--	----------------

C). PENALIDADES

DIFERENCIA DE PENALIDADES	S/. -24,999.92
---------------------------	----------------

**SALDO A DEVOLVER AL CONTRATISTA (A + B - C) S/. 192,850.16**

